



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.744

Salta, martes 19 de mayo de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 42 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 286 del 14/05/2020 – M.S. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	6
N° 287 del 14/05/2020 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. ALICIA DEL VALLE LUNA, AL CARGO DE DEFENSORA OFICIAL PENAL – DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL – BENEFICIO JUBILATORIO.	6
N° 289 del 14/05/2020 – M.P.y D.S – CREA LÍNEA DE CRÉDITO DE ASISTENCIA PARA MICROEMPREENDEDORES – COVID- 19. (VER ANEXO)	7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 753 del 15/05/2020 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. SRES. AGÜERO MENDOZA, LUCAS Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 754 del 15/05/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA AL SR. LEONARDO FACUNDO GIMENEZ LASCANO, COMO PERSONAL DE APOYO.	9
N° 755 del 15/05/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA A LA SRA. LUCIANA FERNÁNDEZ PORTAL, COMO PERSONAL DE APOYO.	10
N° 756 del 15/05/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA FLORENCIA LINDOW, COMO PERSONAL DE APOYO.	11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 212 D del 14/05/2020 – S.G.G. – RECTIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN N° 211D/2020. RESOLUCIÓN N° 38/2020 DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA.	11
N° 213 D del 14/05/2020 – M.G.D.H.T.y J. – EXCEPTÚA A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES DEL CUMPLIMIENTO "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".	12

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 0391–D/2020. (VER ANEXO)	13
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 0392–D/2020.	15
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 0393–D/2020. (VER ANEXO)	16

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13115/2020 . (VER ANEXO)	18
--	----

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE – N° 03/20 (VER ANEXO)	19
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE N° 01/2020. (VER ANEXO)	21
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE – N° 02/2020	21

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 12/2020	23
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN	23
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 54/2019 – ADJUDICACIÓN	24
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 60/2019 –ADJUDICACIÓN	24

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 68/2019 – ADJUDICACIÓN	25
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 02/2020 – ADJUDICACIÓN	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20649/2020 – ADJUDICACIÓN	26
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
BRUNO, GUSTAVO EMILIO EXPION – EXPTE. N° 639.585/18.	29
LOPEZ, MARÍA ISABEL – EXPTE. N° 2-677728/19.	29
GARRIDO, ENRIQUE EDUARDO – EXPTE. N° 686.246/19	29
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CUELLO, BLANCA AMANDA C/BRUNO HUGO JOSÉ; CAO, MARÍA MARTA – EXPTE. N° 238.228/08.	30
EDICTOS DE QUIEBRAS	
BIENESTAR Y RELAX SRL – EXPTE. N° EXP – 692.086/19	30
ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS – EXPTE. N° EXP-698.537/20	31
MENDOZA, ESTELA LORENA – EXPTE. N° EXP-696075/20	31
PAEZ, GUSTAVO GABRIEL – EXPTE. N° EXP-692.409/19	32
SECCIÓN COMERCIAL	
ASAMBLEAS COMERCIALES	
HOTELES BALCARCE SA	34
AVISOS COMERCIALES	
JOSÉ MARGALEF SACEI	35
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
SALTA KENNEL CLUB	37
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 20.742 DE FECHA 15/05/2020 .	37
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/05/2020	38



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 14 de Mayo de 2020

DECRETO N° 286**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 140341-41397/2020

VISTO el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene como objeto la constitución del “Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad del Interior”, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 6.668, que adhiere a la Ley Nacional N° 24.059 de Seguridad Interior;

Que la finalidad del mencionado consejo es complementar y perfeccionar las acciones que se implementen en materia de seguridad en el ámbito de la Provincia de Salta;

Que el mismo será coordinado por los representantes de ambos Ministerios e integrado por los Jefes de las Delegaciones Salta y Salvador Mazza de la Policía Federal Argentina, de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria III del Norte, de la Región IV de Gendarmería Nacional; y de la Policía de la Provincia de Salta;

Que dichos miembros elaborarán un Plan de Trabajo que será implementado por una Mesa Operativa Conjunta, la cual coordinará los instrumentos de soporte logístico, de comunicación, de investigación criminal, información, mapa del delito, y otras acciones llevadas a cabo en el territorio provincial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 1º), de la Constitución Provincial, y lo previsto en artículo 4º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas**VER ANEXO**Fechas de publicación: 19/05/2020
OP N°: SA100035433

SALTA, 14 de Mayo de 2020

DECRETO N° 287**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

Expte. N° 0030041-91107/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Alicia del Valle Luna, al cargo de Defensora Oficial Penal (hoy Defensora Oficial Penal N° 2), Distrito Judicial Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Luna presenta su renuncia a partir del día 01 de agosto de 2020, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

Que han tomado intervención en autos, el señor Defensor General de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos Trabajo y Justicia, concluyendo que resulta oportuno aceptar la renuncia presentada;

Que consecuentemente, corresponde que se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la **Dra. ALICIA DEL VALLE LUNA, DNI N° 10.553.081**, con vigencia al 01 de agosto de 2020, al cargo de Defensora Oficial Penal (hoy Defensora Oficial Penal N° 2), Distrito Judicial Tartagal, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 19/05/2020

OP N°: SA100035434

SALTA, 14 de Mayo de 2020

DECRETO N° 289**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Expediente N° 0090407-108613/2020**

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, como medida de protección de la salud pública ante la pandemia provocada por el COVID-19 por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Decreto Nacional N° 325/2020, N° 355/2020, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último y N° 408/2020 hasta el 10/05/2020 inclusive;

Que como consecuencia de dicha medida, los ciudadanos deben permanecer en sus residencias y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, salvo que la actividad que desarrollen haya sido declarada esencial en la emergencia o haya sido exceptuada a través de disposiciones complementarias;

Que las circunstancias mencionadas generaron una parálisis en el desarrollo de las actividades económicas dentro del país, dificultando a muchos sectores la obtención de ingresos que les permitan hacer frente a sus obligaciones;

Que la Provincia de Salta acompaña las medidas adoptadas por la Presidencia de la Nación, habiendo decretado la emergencia sanitaria en todo el territorio salteño, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020;

Que es prioridad del Gobierno asistir a las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren con dificultades, habiéndose implementado distintos mecanismos de asistencia, coordinados entre el Gobierno Nacional, Provincial y el Consejo Federal de Inversiones;

Que a pesar de las distintas medidas adoptadas para asistir a todos los sectores de la economía aún quedan algunos que, por sus características, no han podido acceder a ningún tipo de asistencia financiera;

Que a los fines de morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas, la Provincia a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos destinará el importe de pesos cien millones (\$100.000.000,00), para la implementación a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de una línea de crédito destinada a financiar capital de trabajo;

Que las áreas pertinentes de los Ministerios de Economía y Servicios Públicos y de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello, y en el marco de las facultades previstas en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la “Línea de Crédito de Asistencia para Microemprededores – COVID-19”, que tiene por objeto financiar el capital de trabajo requerido por las microempresas y/o monotributistas y/o autónomos, para reactivar sus actividades comerciales, con los alcances, características y requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Economía y Servicios Públicos deberá girar los fondos correspondientes de cada operación aprobada a la cuenta corriente N° 3-100-0940701358-9 denominada “Línea Microproductores Decreto 3.511”, del Fondo Provincial de Inversiones. Mensualmente, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, deberá depositar en a cuenta corriente N° 310000041000407 Rentas Generales de la Provincia, los recuperos de los créditos otorgados.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Unidad de Promoción y Financiamiento dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable a dictar las normas necesarias tendientes a implementar la línea de crédito creada.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – De los Ríos Plaza – Posadas
VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/05/2020
OP N°: SA100035436

DECISIONES ADMINISTRATIVAS**SALTA, 15 de Mayo de 2020****DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 753**
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ente Regulador de los Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ente Regulador de los Servicios Públicos, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 19/05/2020
OP N°: SA100035437

SALTA, 15 de Mayo de 2020**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 754**
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar al Sr. Leonardo Facundo Giménez Lascano, DNI N° 20.339.122 como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. **LEONARDO FACUNDO GIMÉNEZ LASCANO**, DNI N° 20.339.122, como Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 1° de marzo del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 19/05/2020
OP N°: SA100035438

SALTA, 15 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 755
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar a la Sra. Luciana Fernández Portal como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **LUCIANA FERNÁNDEZ PORTAL**, DNI N° 40.516.451, como Personal de Apoyo – Nivel 10, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 1° de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 19/05/2020
OP N°: SA100035439

SALTA, 15 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 756
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar a la Sra. María Florencia Lindow como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **MARÍA FLORENCIA LINDOW, DNI N° 36.912.980**, como Personal de Apoyo – Nivel 10, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 1° de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 19/05/2020
OP N°: SA100035440

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 14 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 212 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Resolución N° 211 D/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ratifica la Resolución N° 38/2020 de la Sindicatura General de la Provincia, donde se aprueba el Plan Anual de Acción de la Sindicatura General de la Provincia de Salta, correspondiente al año 2020 (PAA2020);

Que en virtud de haberse consignado erróneamente el año de emisión de la misma, es necesario dictar el acto administrativo de rectificación;

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del

mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, por lo que su aprobación mediante Resolución N° 038/2020, se ajustará a lo normado por el artículo N° 76 de la Ley N° 5.348;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Resolución N° 211D/2020, consignando correctamente el año de la Resolución N° 38/2020 de la Sindicatura General de Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 19/05/2020

OP N°: SA100035441

SALTA, 14 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 213 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-117215/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta, solicita se les otorgue excepciones en el cumplimiento de las medidas de Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), para la apertura de oficinas y posibilidad de brindar atención al público y profesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art. 19 incisos 1, 6, y 10; Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional; Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; artículo 7° del Decreto

de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, y en consecuencia habilitar las actividades que se realizan en sus sedes y oficinas con atención al público con el deber de controlar el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas y sin espera dentro de los establecimientos.

ARTÍCULO 2°.- La atención al público de las actividades incorporadas en el artículo 1° no podrá exceder el horario de las 20:00 hs. Asimismo se deberán establecer horarios rotativos del personal para garantizar su cuidado.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la Provincia. En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de público y empleados que concurren a los establecimientos.

ARTÍCULO 4°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de cada una de las instituciones.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 19/05/2020
OP N°: SA100035442

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 13 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0391-D/2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO los Decretos Nros. 297, 325 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declara como pandemia el nuevo coronavirus denominado COVID-19;

Que debido a los riesgos que implica para la salud de la población la circulación del virus, el Presidente de la Nación instituyó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a fin de extremar la vigilancia epidemiológica implementando medidas de prevención y control;

Que por Decreto N° 250/20 del Poder Ejecutivo Provincial se declaró el estado de

emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta creando el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control elaborando los Protocolos y reglamentaciones necesarios;

Que el Instituto Provincial de Salud de Salta no está exento de estas medidas por lo que resulta imprescindible otorgar todas las herramientas que se encuentren al alcance para contribuir con la prestación de los servicios médicos a sus afiliados;

Que el sistema operativo de la Institución y de los prestadores permite implementar modalidades para proveer desde los consultorios médicos el expendio del Bono de Orden de Consulta a nuestros afiliados, descomprimiendo de esta manera la concurrencia de personas a los edificios y bocas de expendio de la Obra Social;

Que la implementación de esta modalidad de autorizaciones no representa un incremento en el gasto prestacional;

Que la Ley N° 7.127 establece, en su artículo 10°, que son atribuciones del Directorio: a)... b)... c) Fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos. d) dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7.127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la modalidad de emisión de BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA en los consultorios de todos los prestadores médicos de Capital e Interior.

ARTÍCULO 2°.- Los profesionales médicos de Capital e Interior podrán emitir desde sus consultorios un BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA por afiliado asistido, ÚNICAMENTE en los casos de prescripciones efectuadas por vía remota utilizando cualquiera de las plataformas digitales.

ARTÍCULO 3°.- El prestador, previa verificación y a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta, emitirá el BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA (código 42.01.01), de acuerdo a los límites de autorización y modalidad que genere el sistema SAP por cada afiliado.

ARTÍCULO 4°.- Sobre el acto médico prescripto deberá colocar los datos del BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA emitido, consistente en Número de Realización, Número de Prescripción, Nombre y Apellido y Número IPS, los cuales serán tenidos en cuenta al momento de su facturación.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la modalidad de prescripción por vía remota a través de las distintas plataformas digitales y la emisión del BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA por parte del profesional, constituye automáticamente el compromiso legal de cancelación del COPAGO por parte del afiliado titular mediante el descuento en sus haberes, a excepción de los beneficiarios de Planes Especiales o en los casos que el afiliado cuente con cobertura otorgada por empresas de COSEGURO.

ARTÍCULO 6°.- Los afiliados beneficiarios del Sistema de Afiliación Individual que soliciten prescripción con esta modalidad, una vez autorizada por el Instituto Provincial de Salud de Salta, constituirá el expreso consentimiento del afiliado titular a sumar al importe de la cuota mensual de su afiliación el monto del copago correspondiente, a mes vencido, a excepción de los beneficiarios de Planes Especiales o en los casos que el afiliado cuente con cobertura otorgada por empresas de COSEGURO.

ARTÍCULO 7°.- El afiliado, beneficiario o responsable deberá previamente prestar expreso consentimiento de atención médica con la modalidad por vía remota, completando el formulario que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8°.- La modalidad establecida en el artículo primero es de aplicación para los casos de afiliados mayores de 60 años y por comorbilidades como diabetes, hipertensión arterial, cardiopatías, inmunodeprimidos, embarazadas, pacientes oncológicos y demás pacientes de riesgo incluidos en la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Sanchez – Vicente

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00002392

Fechas de publicación: 19/05/2020

Importe: \$ 1,505.00

OP N°: 100079240

SALTA, 13 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0392-D/2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO los Decretos Nros. 297, 325 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declara como pandemia el nuevo coronavirus denominado COVID-19;

Que debido a los riesgos que implica para la salud de la población la circulación del virus, el Presidente de la Nación instituyó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a fin de extremar la vigilancia epidemiológica implementando medidas de prevención y control;

Que por Decreto N° 250/20 del Poder Ejecutivo Provincial se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta creando el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control elaborando los Protocolos y reglamentaciones necesarios;

Que el Instituto Provincial de Salud de Salta no está exento de estas medidas por lo que resulta imprescindible otorgar todas las herramientas que se encuentren al alcance para contribuir con la prestación de los servicios profesionales a sus afiliados;

Que el sistema operativo de la Institución y de los prestadores del servicio permite implementar modalidades de liberación de prácticas vía online, descomprimiendo operativamente la autorización de nuestros auditores en sedes de la Institución;

Que la Ley N° 7.127 establece, en su artículo 10°, que son atribuciones del Directorio: a)... b)... c) Fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos. d) dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7.127;

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la modalidad vía online de autorización de PRESTACIONES DE PODOLOGÍA de urgencia que los prestadores realizarán desde los consultorios en Capital e

Interior de la provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTÍCULO 2°.- La modalidad establecida en el artículo precedente, serán de aplicación a partir de la vigencia del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y mientras dure la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” instituido por el mismo.

ARTÍCULO 3°.- El afiliado o representante abonará el copago a su cargo directamente en el consultorio del profesional, a excepción de los beneficiarios de Planes Especiales o en los casos que el afiliado cuente con cobertura otorgada por empresas de COSEGURO.

ARTÍCULO 4°.- Sobre la prescripción de la práctica el prestador colocará el código de autorización otorgado por el IPS, importe total de la práctica y monto de copago a cargo del afiliado o beneficiario.

ARTÍCULO 5°.- Las PRESTACIONES DE PODOLOGÍA de urgencia que podrán solicitar, sujetas a evaluación de Auditoría Médica, son las que se detallan a continuación:

25.03.30	Atención en consultorio	\$ 458,42
25.03.31	Atención en domicilio	\$ 458,42

ARTÍCULO 6°.- Las patologías que se autorizan con esta modalidad son:

- Onicogriposis
- Papilomas
- Onicomiosis
- Heloma subgüal
- Toilette de úlceras

ARTÍCULO 7°.- Para los casos de afiliados mayores de 60 años y por comorbilidades como diabetes, hipertensión arterial, cardiopatías, inmunodeprimidos, embarazadas, pacientes oncológicos y demás pacientes de riesgo, la prestación deberá realizarse indefectiblemente en domicilio.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Sanchez – Vicente

Factura de contado: 0011 – 00002392

Fechas de publicación: 19/05/2020

Importe: \$ 875.00

OP N°: 100079239

SALTA, 13 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0393-D/2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO los Decretos Nros. 297, 325 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declara como pandemia el nuevo coronavirus denominado COVID-19;

Que debido a los riesgos que implica para la salud de la población la circulación del virus, el Presidente de la Nación instituyó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a fin de extremar la vigilancia epidemiológica implementando medidas de

prevención y control;

Que por Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta creando el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control elaborando los protocolos y reglamentaciones necesarios;

Que el Instituto Provincial de Salud de Salta no está exento de estas medidas por lo que resulta imprescindible otorgar todas las herramientas que se encuentren al alcance para contribuir con la prestación de los servicios profesionales a sus afiliados;

Que Auditoría en Nutrición recomienda continuar con la cobertura en el programa Tratamiento Integral de la Obesidad –TIO– en forma controlada y restringida, adaptada a los protocolos establecidos para la prestación de consultoría individual médica y psicológica, actividad física, educación alimentaria y nutricional, que componen el mantenimiento interdisciplinario del paciente, que puede realizarse por vía remota, reduciendo de esta forma el riesgo de mayores complicaciones para los afiliados que se encuentran incorporados a este plan;

Que el sistema operativo de la Institución y de los prestadores del servicio permite implementar modalidades de liberación de prácticas vía online, descomprimiendo operativamente la autorización de nuestros auditores en sedes de la Institución;

Que la Ley N° 7.127 establece, en su artículo 10°, que son atribuciones del Directorio: a)... b)... c) Fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos. d) dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7.127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la modalidad vía online de autorización de TRATAMIENTO INTEGRAL DE OBESIDAD que los profesionales realizarán desde los centros de tratamiento en Capital e Interior de la provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la modalidad de prestación por vía remota del tratamiento por parte de los profesionales del centro de atención, constituye automáticamente el compromiso legal de cancelación del COPAGO por parte del afiliado titular mediante el descuento en sus haberes, a excepción de los beneficiarios de Planes Especiales o en los casos que el afiliado cuente con cobertura otorgada por empresas de COSEGURO.

ARTÍCULO 3°.- Los afiliados beneficiarios del Sistema de Afiliación Individual que soliciten prescripción con esta modalidad, una vez autorizada por el Instituto Provincial de Salud de Salta, constituirá el expreso consentimiento del afiliado titular a sumar al importe de la cuota mensual de su afiliación el monto del copago correspondiente, a mes vencido, a excepción de los beneficiarios de Planes Especiales o en los casos que el afiliado cuente con cobertura otorgada por empresas de COSEGURO.

ARTÍCULO 4°.- El afiliado, beneficiario o responsable deberá previamente prestar expreso consentimiento de la modalidad prestación por vía remota, completando el formulario que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- La prestación que se autorizará con esta modalidad, siempre bajo Auditoría Nutricional, para los meses de abril y mayo 2020 es la identificada con el Código 19.07.03 que corresponde a MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 6°.- El ingreso de nuevos pacientes y autorización de las prestaciones identificadas con los códigos 19.07.01 DESCENSO y 19.07.02 DESCENSO INTERIOR, tendrán

vigencia a partir del 1° de junio 2020, teniendo en cuenta las medidas y protocolo que disponga el Poder Ejecutivo para esa fase.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Sanchez – Vicente

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00002392
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100079238

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.115 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que en virtud de las medidas extraordinarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 (coronavirus) que motivaron el aislamiento social, preventivo y obligatorio (Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020 – BO N° 34.327 del 12/03/2020–; 250/2020 – BO N° 20.704 del 13/03/2020–; 297/2020 – BO N° 34.334 del 20/03/2020–; 325/2020 – BO N° 34.344 del 31/03/2020–; 355/2020 BO N° 34.353 del 11/04/2020 y 408/2020 – BO N° 34.365 del 26/04/2020), y lo dispuesto por Acordada N° 13.112, resulta necesario fijar lineamientos de trabajo para adecuar la tarea del Centro Judicial de Mediación a la modalidad de trabajo remoto, sujeta a las variaciones que la situación de emergencia requiera, a fin de cumplir con la prestación del servicio.

Que en este contexto de crisis sanitaria imperante, la postergación indefinida de la prestación del servicio de mediación afecta al justiciable, sobre todo cuando involucren derechos de niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, el diálogo como resolución de conflictos y las negociaciones colaborativas, adaptadas a las modalidades adecuadas a la emergencia, podrán resultar un canal idóneo para gestionar sus conflictos durante el tiempo que éstas medidas persistan.

Que en consecuencia, con el fin de optimizar la aplicación de la Ley Provincial N° 7.324 y brindar el servicio de la mediación judicial, resulta conveniente implementar un Protocolo de Actuación al respecto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I incisos a) y b) de la Constitución Provincial, art. 13 y cc. de la Ley N° 7.324 y modificatorias,

ACORDARON:

I. APROBAR el Protocolo de Actuación para mediaciones bajo modalidad remota, con sus correspondientes formularios de Acta de Consentimiento y Notificación, Acta Falta de Consentimiento y Acta de Ratificación De Acuerdos, los que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página

web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009514
Fechas de publicación: 19/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079259

DISPOSICIONES

SALTA, 10 de Mayo de 2020

DISPOSICIÓN N° 03/2020

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

VISTO la Resolución N° 228/2020 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y las Disposiciones Nros. 01/20 y 02/20 emitidas por esta Dirección y;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 228/2020 se autoriza a los Centros de Mediación Comunitarios y Privados inscriptos en la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Provincia, a realizar audiencias de manera virtual, en la forma y modalidad que especifique la autoridad de aplicación;

Que la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje, mediante las disposiciones Nros. 01/2020 y 02/2020, ha establecido un protocolo de actuación para la realización de mediaciones virtuales para todos los procesos que resulten mediables, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 7.324, a excepción de lo establecido en su art. 10 y de aquellas mediaciones que no pudieren ser realizadas por no contar con la voluntad de la parte convocada o resulte imposible fácticamente llevarse a cabo;

Que en las mencionadas Disposiciones de esta Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje, se establece en su punto N° 6, que según el caso los convenios o constancias serán enviadas a las partes por medio de correo electrónico, quedando supeditada la firma de los mismos al levantamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que en vista de la necesidad de dotar de mayor seguridad jurídica a los acuerdos celebrados y a las constancias que pudieren emitirse, y, atento a la progresiva normalización en la circulación de las personas, sería conveniente permitir la firma de las partes en los convenios y/o constancias de mediación. Todo ello sujeto al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, limitando la cantidad de personas que se reúnan en un único espacio físico;

Que, habría que contemplar los casos en que las partes no tuvieren o no pudieren conectarse para realizar una mediación virtual, debiendo regularse un proceso excepcional a fin de garantizar su acceso a justicia. Siempre respetando los protocolos sanitarios vigentes en la provincia;

Que por el art. 36 del Decreto N° 3.456/09, reglamentario de la Ley N° 7.324, se

crea la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje como autoridad de aplicación, quedando facultada toda norma aclaratoria y complementaria.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA PROVINCIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el punto 6 del protocolo de actuación aprobado mediante Disposición N° 01/2020, modificada por Disposición N° 2/2020, de la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje, el que quedará redactado de la siguiente manera:

6- Convenios y Constancias: los convenios y constancias emitidos luego de finalizado el proceso virtual de mediación quedarán a disposición de las partes para su firma, en el centro de mediación, debiendo ser citadas a tal fin, por separado y en turnos asignados previamente. Esta exigencia deberá ser cumplida también por los letrados intervinientes.

En caso de no poder realizarse la audiencia virtual por no conectarse alguna de las partes, y no habiendo justificado por ningún medio el motivo de su inasistencia a la reunión virtual, el mediador o mediadora podrá emitir constancia siempre y cuando contare con notificación fehaciente y no se encontrare debidamente justificada la ausencia.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el punto 8 del protocolo de actuación aprobado mediante Disposición N° 01/2020, modificada por Disposición N° 2/2020, de la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje, el que quedará redactado de la siguiente manera:

8- Objetos mediables: la realización de mediaciones virtuales operará de manera temporaria, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas aquellas cuestiones que resulten mediables de acuerdo a la Ley N° 7.324, a excepción de aquellas expresamente prohibidas en su art. 10.

Las mediaciones no consentidas por todas las partes para ser celebradas de manera virtual, deberán diferirse para el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio y realizarse de forma convencional y presencial.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR como punto N° 9, del Protocolo aprobado vigente lo siguiente:

9- Proceso presencial excepcional: en los casos en que alguna de las partes se vea imposibilitada de acceder al servicio de mediación virtual por falta de conectividad, podrán realizarse audiencias presenciales, bajo la modalidad de audiencias privadas, en las cuales podrán concurrir únicamente cada parte y su letrado. Asimismo, no deberá haber más de una persona cada 9 metros cuadrados y entre sí, y se deberá mantener una distancia lineal, superior a un metro y medio. Esta distancia deberá ser mantenida entre el mediador y la parte, el mediador y el letrado, y el letrado y su cliente.

Aquellos centros de mediación que realicen mediaciones presenciales excepcionales deberán presentar a esta dirección un protocolo de cumplimiento de medidas sanitarias para la recepción y realización de audiencias privadas, el cual debe adecuarse al protocolo de acciones preventivas que como anexo forma parte de la presente.

Para la realización de estas audiencias presenciales excepcionales se deberá informar a la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje, al correo electrónico mediacionsaltagov@gmail.com, los días y horarios de las distintas audiencias y personas que concurrirán. Sin perjuicio de ello, el mediador responsable del Centro asume la responsabilidad por el no cumplimiento de las medidas establecidas bajo pena de las sanciones disciplinarias de la Ley N° 7.324 y/o civiles y penales que pudieren corresponder.

Aquellos centros de mediación que no cuenten con espacios físicos y ventilación que aseguren las medidas mínimas exigidas, no podrán realizar mediaciones presenciales excepcionales (texto incorporado por Disposición N° 3/2020).

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en la presente disposición podrá ser dejado sin efecto cuando

a criterio de las autoridades sanitarias de la provincia así resultara necesario.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, regístrese, archívese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fossati

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009513
Fechas de publicación: 19/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079257

SALTA, 18 Abril de 2020

DISPOSICIÓN N° 01/2020

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

VISTO la Resolución N° 228/2020 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución se autoriza a los centros de mediación comunitarios y privados inscriptos en la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Provincia, a realizar audiencias de manera virtual, en la forma y modalidad que especifique la autoridad de aplicación;

Que asimismo se autoriza la notificación de las fechas de audiencia por medios electrónicos, siempre y cuando estos posean acuse de recibo;

Que la mencionada resolución establece que regirá de manera excepcional para casos urgentes y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje es la autoridad de aplicación de la Ley de Mediación N° 7.324 (Decreto N° 3456/09, art. 36);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE LA PROVINCIA**

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER como régimen excepcional para la celebración de mediaciones virtuales, tanto comunitarias como privadas, para casos urgentes y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el protocolo que se anexa a continuación.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, regístrese, archívese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fossati

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009512
Fechas de publicación: 19/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079255

SALTA, 30 de Abril de 2020

DISPOSICIÓN N° 02/2020

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

VISTO la Resolución N° 228/2020 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y la Disposición 01/2020 emitida por esta Dirección, y;

CONSIDERANDO

Que en dicha Resolución se autoriza a los centros de mediación comunitarios y privados inscriptos en la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Provincia, a realizar audiencias de manera virtual, en la forma y modalidad que especifique la autoridad de aplicación;

Que la mencionada resolución establece que el proceso extraordinario regirá de manera excepcional para casos urgentes y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje, mediante Disposición N° 01/2020, ha establecido un protocolo de actuación para la realización de mediaciones virtuales autorizando el tratamiento de cuestiones urgentes relativas a reclamos alimentarios, cuidado personal y derecho de comunicación con el progenitor no conviviente;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, el gobierno nacional ha extendido el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo del corriente año con la posibilidad de ser prorrogado en la medida que continúe vigente la emergencia sanitaria;

Que la situación de pandemia por Covid 19, resulta cambiante en forma vertiginosa, lo cual exige, para garantizar la tutela de los derechos de los ciudadanos, la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE LA PROVINCIA****DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el punto 8 del protocolo de actuación aprobado mediante Disposición N° 01/2020 de la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje, el que quedará redactado de la siguiente manera:

8- Objetos mediables: la realización de mediaciones virtuales operará de manera temporaria, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas aquellas cuestiones que resulten mediables de acuerdo a la Ley N° 7.324, a excepción de aquellas expresamente prohibidas en su art. 10.

Las mediaciones no consentidas por todas las partes para ser celebradas de manera virtual y aquellas en las cuales una o más partes no contaren con la posibilidad fáctica de realizarse mediante dispositivos tecnológicos, deberán diferirse para el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio y realizarse de forma convencional y presencial.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, regístrese, archívese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fossati**Recibo sin cargo:** 100009511**Fechas de publicación:** 19/05/2020**Sin cargo****OP N°:** 100079254**ADJUDICACIONES SIMPLES**

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/2020
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: cubierta Playón Deportivo Col. Sec. N° 5.020 Néstor Palacios – Salta – Dpto. Capital.

Expediente: N° 351-183804/2014.

Localidad: Salta Capital.

Municipio: Salta.

Departamento: Capital.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Modalidad de Contratación: ajuste alzado.

Fecha de Apertura: jueves 04 de junio de 2020 – **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 5.688.574,87 (pesos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con ochenta y siete centavos).

Precio del Legajo: sin cargo.

Consulta de Pliegos: a partir del día miércoles 20 de mayo de 2020 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>

Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00001318
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079258

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Provisión de gas propano para los puestos de Control Fiscal: El Naranjo y El Quebrachal, pertenecientes a la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía.

Expte. N°: 408-304960-2.019.

El Sr. Secretario de Ingresos Públicos por Resolución N° 26/2020, ha dispuesto: **art. 1°)** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/2020 convocada para la provisión de gas propano para los puestos de Control Fiscal: El Naranjo y El Quebrachal, pertenecientes a la Dirección General de Rentas; la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 58/59); los Pliegos de Condiciones Generales (fs. 09/11); Particulares (fs. 12/13) y de Especificaciones Técnicas (fs. 14/15) y adjudicar los renglones N° 01 y N° 02 de la Adjudicación Simple N° 01/2020 a la firma: AMARILLA GAS SA, por la suma total de pesos ciento noventa y tres mil setecientos treinta y dos (\$ 193.732,00). **art. 2°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas –Ejercicio 2020–, en la actividad correspondiente. **art. 3°)** Comunicar, registrar y archivar.

Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GRAL. SAF – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001317
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079249

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/2019 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Contratación del servicio de mano de obra y provisión de materiales para reemplazar el film adhesivo en dieciséis (16) ventanas ubicadas en el edificio de calle España N° 625 de la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía.

Expte. N°: 408-275335/2019.

El Sr. Secretario de Ingresos Públicos por Resolución N° 18/2020, ha dispuesto: **art. 1°)** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 54/2019 para la contratación del servicio de mano de obra y provisión de materiales para el reemplazar el film adhesivo en dieciséis (16) ventanas ubicadas en el edificio de calle España N° 625 de la Dirección General de Rentas; la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 61/62); los Pliegos de Condiciones Generales (fs. 08/10); Particulares (fs. 11/12) y de Especificaciones Técnicas (fs. 13/15) y Adjudicar el renglón N° 01 de la Adjudicación Simple N° 54/2019 a la firma: PIXEL INDUSTRIA GRÁFICA de Cristian Albo por la suma total de pesos sesenta y tres mil (\$ 63.000,00). **art. 2°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2019- , en la actividad correspondiente. **art. 3°)** Comunicar, registrar y archivar.

Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GRAL. SAF– Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001317
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079247

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/2019 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Contratación del servicio de mano de obra y provisión de materiales para el reemplazo de espejos de un ascensor mecánico por placas de acero en edificio de calle Balcarce N° 30 perteneciente a la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía.

Expte. N°: 408-307838/2019.

El Sr. Secretario de Ingresos Públicos por Resolución N° 17/2020, ha dispuesto: **art. 1°)**

Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 60/2019 para la contratación del servicio de mano de obra y provisión de materiales para el reemplazo de espejos de un ascensor mecánico por placas de acero en edificio de Balcarce N° 30 perteneciente a la Dirección General de Rentas; la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 06); los Pliegos de Condiciones Generales (fs. 21/23); Particulares (fs. 24/25) y de Especificaciones Técnicas (fs. 26/28) y Adjudicar el renglón N° 01 de la Adjudicación Simple N° 60/2019 a la firma: VERTICAL ASCENSORES SRL, por la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000,00). **art. 2º)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas –Ejercicio 2019–, en la actividad correspondiente. **art. 3º)** Comunicar, registrar y archivar.

Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GRAL. SAF – **Villalba**, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Valor al cobro: 0012 – 00001317
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079246

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 68/2019 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Adquisición: de veinte (20) asientos de inodoros para la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía.

Expte. N°: 408–298503/2019.

El Sr. Secretario de Ingresos Públicos por Resolución N° 21/2020, ha dispuesto: **art. 1º)** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 68/2019 para la adquisición de veinte (20) asientos de inodoros para la Dirección General de Rentas; la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 63/64); los Pliegos de Condiciones Generales (fs. 08/10); Particulares (fs. 11/12) y de Especificaciones Técnicas (fs. 13/14) y Adjudicar el renglón N° 01 de la Adjudicación Simple N° 68/2019 a la firma: IPS SANITARIOS de Héctor Benito Ataco por la suma total de pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 46.461,60). **art. 2º)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2019–, en la actividad correspondiente. **art. 3º)** Comunicar, registrar archivar.

Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GRAL. SAF – **Villalba**, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001317
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079245

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2020 –ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Servicio de mantenimiento por los 20.000 km de dos (02) vehículos oficiales dominio – AD359GK – AD359GL – pertenecientes al parque automotor de la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía.

Expte. N°: 408–5735/2020.

El Sr. Director de la Dirección General de Rentas por Resolución N° 03/2020, ha dispuesto: **art. 1º)** Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 02/2020 de la Dirección General de Rentas, convocada para el servicio de mantenimiento por los 20.000 km de dos (02) vehículos oficiales dominio – AD359GK – AD359GL – pertenecientes al parque automotor de la Dirección General de Rentas. **art. 2º)** Adjudicar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 02/2020 de la siguiente manera: renglones Nros. 01 al 02 a la firma: DYCAR de Borigen Betzel SRL por la suma total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 33.400,00). **art. 3º)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas –Ejercicio 2020– , en la actividad correspondiente. **art. 4º)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GRAL. SAF – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES**

Valor al cobro: 0012 – 00001317
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079248

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20649/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.**

Objeto: alquiler de servicio de máquina retroexcavadora y adquisición de materiales varios.

Expte. N° 20649/2020.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 02/04/2020.

Proveedor: ANTONIO B. ATENOR E HIJOS SRL – **Importe:** \$ 1.650,45 sin IVA.

Proveedor: CEYBA SRL – **Importe:** \$ 21.549,30 sin IVA.

Proveedor: FERRETERÍA CARLOS FLORES – **Importe:** \$ 12.493,21 sin IVA.

Proveedor: FERNANDO PEREZ KRALIK – **Importe:** \$ 187.380,00 sin IVA.

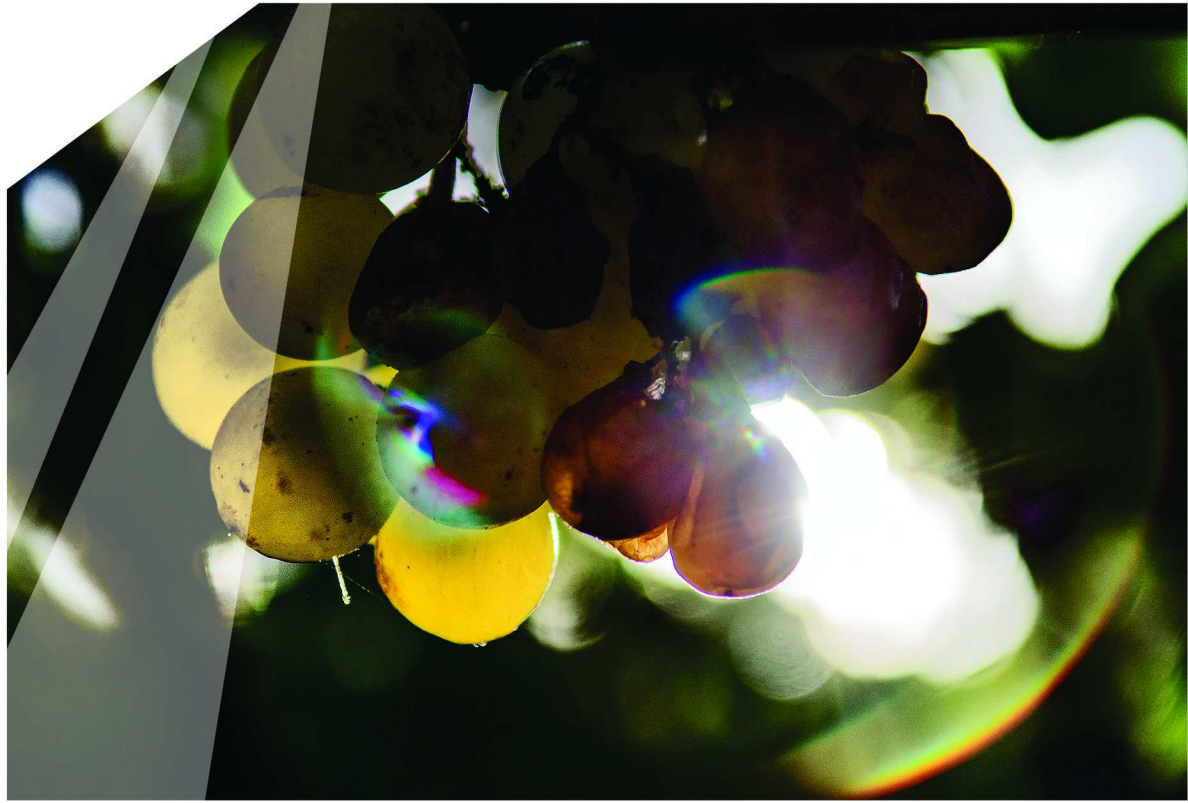
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 13 de Abril de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00001314
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079232



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, de esta ciudad, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados "**BRUNO, GUSTAVO EMILIO EXPION – SUCESORIO – EXPTE. N° 639.585/18**", cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que dentro del término de (30) días desde la ultima publicación, comparezcan a hacer valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial. (art. 723 CPC y C) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, 11 de Marzo de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002393

Fechas de publicación: 19/05/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079243

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**LOPEZ, MARIA ISABEL – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-677728/19**", ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza, Dra. Milagro Lee Arias – Secretaria.

SALTA, 16 de Marzo de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002391

Fechas de publicación: 19/05/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079237

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de Salta, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: "**GARRIDO, ENRIQUE EDUARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 686.246/19**", ha resuelto declarar abierto el juicio sucesorio de Garrido, Enrique Eduardo y citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 06 de Marzo de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002380
Fechas de publicación: 15/05/2020, 18/05/2020, 19/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079211

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nomin., del Distrito Judicial Centro, sito en la calle Avda. Memoria, Verdad y Justicia s/Nº, planta baja, Ciudad Judicial, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **CUELLO, BLANCA AMANDA C/BRUNO, HUGO JOSÉ; CAO, MARÍA MARTA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 238.228/08**, cita al Sr. Hugo José Bruno (DNI N° 4.695.457), por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de seis (6) días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343, segunda parte del CPCC).

SALTA, 16 de Julio de 2019.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002378
Fechas de publicación: 15/05/2020, 18/05/2020, 19/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079206

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"BIENESTAR Y RELAX SRL – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP 692.086/19"**, ordena la publicación del presente edicto complementario a los de fecha 12 y 26 de diciembre de 2019; en que se hizo saber que en fecha 12 de diciembre de 2019 se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA de Bienestar y Relax SRL, CUIT N° 30–71127060–0**, con sede social en calle O'Higgins N° 1.136 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de diciembre de 2019 el **CPN Luis Sebastián Sosa López**, con domicilio procesal en calle Vicente López N° 455 de esta ciudad, fijó como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas y martes de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio sito en calle Vicente López N° 455. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil,

para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

Secretaría, 13 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00001316

Fechas de publicación: 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100079242

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS POR QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP - 698.537/20**", ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial del Sr. José Andrés Ortega, DNI N° 22.554.361, con domicilio real en pasaje Gregoria Matorras N° 2.253, B° Libertador Gral. San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Martín Daniel Blasco**, MP N° 3.007, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).

Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00001313

Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 100079229

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**MENDOZA, ESTELA LORENA POR QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP - 696075/20**", ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial de la Sra. Estela Lorena Mendoza, DNI N° 29.295.634, CUIL N° 27-29295634-2, con domicilio real en B° 100 Viviendas, La Rinconada, manzana N° 401, casa N° 5 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como

vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Ariel Federico Levin**, MP N° 2.694, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001312

Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 100079228

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PAEZ, GUSTAVO GABRIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP-692.409/19"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial del Sr. Gustavo Gabriel Paez, DNI N° 33.553.850, con domicilio real en Teniente Juan Gabande N° 336, barrio Ciudad del Milagro y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Antonio Ricardo LLimós**, MP N° 2.074, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días, martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001311

Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020

Importe: \$ 1,662.50

OP N°: 100079227



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES**HOTELES BALCARCE SA**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la LGS), Hoteles Balcarce SA convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** (la AGO) y **Extraordinaria** (la AGE), que se celebrarán el día 29 de mayo de 2020, a horas 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

Orden del Día:

a) Asuntos de la AGO:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el Balance General, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor Independiente, Informe de la Sindicatura y demás documentos previstos en el artículo 234.1 de la LGS, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración y resolución de la retribución de los Directores y Síndico.

b) Asuntos de la AGE:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGE, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el tratamiento de las cuentas de los accionistas y su capitalización.
- 3) Modificación del artículo quinto del estatuto social referido a capital social.

Nota 1): La AGE se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la AGO.

Nota 2): Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la Asamblea, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (2.i) en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (2.ii) al correo electrónico de la sociedad: Liliana Ossola lossola@alejandrohoteles.com.ar, en caso de no poder materializarse la reunión en modo presencial con causa en o por la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional (DNU N° 297/2020 y sus modificatorias y complementarias), o que los accionistas no quieran o no puedan asistir a la Asamblea personalmente, esta se concretará en el modo virtual a través de la plataforma zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos, que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 17° del Estatuto y art. 158 inc. a Cod. Civil y Comercial).

Rubén J. Levin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002367

Fechas de publicación: 12/05/2020, 13/05/2020, 14/05/2020, 19/05/2020, 18/05/2020

Importe: \$ 2,975.00

AVISOS COMERCIALES**JOSÉ MARGALEF SACEI – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Por Resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de José Margalef SACEI de fecha 30/05/2019, se resolvió la designación de autoridades del Directorio de la firma, el cual queda conformado de la siguiente manera: **Directora Titular – Presidenta:** Ana María Margalef, DNI N° 4.980.289, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Caseros N° 665 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. **Directora Titular – Vicepresidenta:** Adriana María Margalef, DNI N° 18.470.595, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Caseros N° 665 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. **Director Titular:** Gustavo José Ibarra, DNI N° 20.125.217, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Caseros N° 665 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. **Directora Suplente:** María Mercedes Ibarra, DNI N° 24.697.457, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Caseros N° 665 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. **Duración de los mandatos:** tres ejercicios, comprendidos entre el 01/06/2019 y hasta el 31/05/2022 inclusive.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002394
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079244



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**SALTA KENNEL CLUB**

La Asociación Civil convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** de la Asociación Civil sin fines de lucro Salta Kennel Club de la localidad de Salta Capital provincia de Salta en el domicilio legal sito en calle España N° 609 para el día 28 de junio del año 2020 a horas 12:00 para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: Se recuerda que pasado una (1) hora después de la señalada se sesionará legalmente con la cantidad de socios presente.

SALTA, 18 de Mayo de 2020.

Sr. Gustavo Luis Aguayo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00002390
Fechas de publicación: 19/05/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100079236

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.742 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020

SECCIÓN COMERCIAL - ASAMBLEAS COMERCIALES

OP N° 100079163 - HOTELES BALCARCE SA

Se deja constancia que HOTELES BALCARCE SA contrató la publicación de la Convocatoria a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria para los días 12, 13, 14, 15 y 18 de mayo del año 2020, según consta en Factura N° 11-2367, detectándose que en el día 15 de mayo se omitió la misma, para salvar dicho error se publicará esta convocatoria también el día 19 del cte. mes y año, cumpliendo así con los 5 (cinco) días de publicación que exige la reglamentación vigente.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009510
Fechas de publicación: 19/05/2020
Sin cargo

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 561.984,00
Recaudación del día: 18/05/2020	\$ 1.855,00
Total recaudado a la fecha	\$ 563.839,00

Fechas de publicación: 19/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079260

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

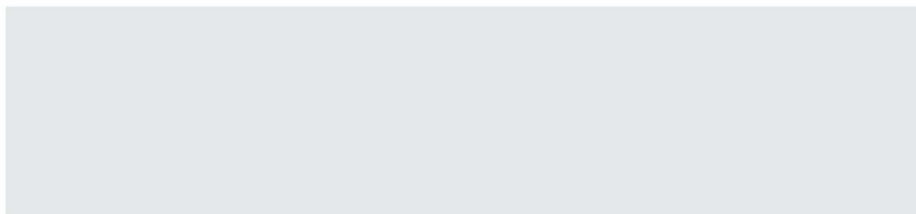
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar